



DECRETO N° 806 /

TEMUCO, 04 MAR 2025

**VISTOS:**

1. El Contrato de fecha 24/02/2025 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **JAVIERA RAYEN OÑATE PEREZ** El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16.12.2024, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2025.

2. El Decreto Alcaldicio N°402 de fecha 03/02/2025, que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Programa 4 a 7 – 2025** del Programa para el año 2025.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación. norma a su vez interpretada por la Ley N° 21.526

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la **contratación de personas naturales sobre la base de honorarios** para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **DIDECO**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

**DECRETO:**

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **24/02/2025**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

<b>NOMBRE</b>		JAVIERA RAYEN OÑATE PEREZ			
<b>C. IDENTIDAD</b>		[REDACTED]			
<b>DIRECCION PARTICULAR</b>		[REDACTED]			
<b>PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL</b>		[REDACTED]			
<b>CASA DE ESTUDIOS</b>		CERTIFICADO EMITIDO POR EL DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO			
<b>PERIODO</b>		<b>INICIO</b>	16/01/2025	<b>TERMINO</b>	31/12/2025
<b>FUNCIONES ESPECIFICAS</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>-ELABORAR EL LISTADO DE LOS MATERIALES PARA CADA COMPONENTE Y REALIZAR COORDINACIÓN CON COORDINADOR/A DEL PROGRAMA 4 A 7 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELLOS.</li> <li>-REUNIONES DE COORDINACIÓN CON COORDINADOR/A DEL PROGRAMA 4 A 7, PARA LA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA.</li> <li>-VELAR POR LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, DISEÑÁNDOLAS Y EVALUÁNDOLAS ADECUADAMENTE.</li> <li>-REVISAR QUE ESTÉN LAS CONDICIONES MÍNIMAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CADA TALLER. EN CASO CONTRARIO, DAR ALERTA OPORTUNA A LA CONTRAPARTE TÉCNICA Y A LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SERNAMEG.</li> <li>-CONOCER Y SOCIALIZAR EL PLAN DE EMERGENCIA/CONTINGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO ANTE POSIBLES ACCIDENTES O INCIDENTES.</li> <li>-ASISTIR A LAS JORNADAS DE CAPACITACIÓN SEGÚN CONVOCATORIA.</li> <li>-INFORMAR INMEDIATAMENTE A ÉL O LA COORDINADORA CUANDO DETECTE CUALQUIER SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑECES Y ADOLESCENCIAS.</li> <li>-PARTICIPAR EN LAS REUNIONES CONVOCADAS POR EL O LA COORDINADORA.</li> <li>-INFORMAR A LA/EL DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO, AL COORDINADOR/A MUNICIPAL Y A CONTRAPARTE TÉCNICA DE SERNAMEG, DE CUALQUIER SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS Y SEGUIR LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS.</li> <li>-REALIZAR LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 2, DE ACUERDO A LO PLANIFICADO EN EL CRONOGRAMA DE TRABAJO EN LAS PRESENTES ORIENTACIONES TÉCNICAS.</li> <li>-RESGUARDAR EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE.</li> <li>-INFORMAR Y MOTIVAR A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS DE LOS TALLERES/ACTIVIDADES PLANIFICAR TALLERES Y SUS ACTIVIDADES DE MANERA DIARIA, SEMANAL O MENSUAL.</li> <li>-COMPONENTES, REALIZAR Y/O COORDINAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL COMPONENTE 2, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES ORIENTACIONES TÉCNICAS.</li> <li>-CONOCER Y APLICAR EL MARCO CONCEPTUAL DEL PROGRAMA Y LOS CONTENIDOS DEL MATERIAL DE APOYO.</li> <li>-RESGUARDAR QUE LOS TALLERES SE EJECUTEN EN ESPACIOS SEGUROS E HIGIÉNICOS.</li> <li>-SUPERVISAR A LAS NIÑECES Y ADOLESCENCIAS DURANTE LOS RECREOS DE LOS TALLERES.</li> <li>-APLICAR, SI FUESE NECESARIO, PAUTAS DE EVALUACIÓN A NIÑECES Y ADOLESCENCIAS Y PARTICIPANTES.</li> <li>-VELAR POR LA MANTENCIÓN Y ORDEN DE LOS ESPACIOS PROPORCIONADOS PARA EL PROGRAMA EN LA ESCUELA.</li> <li>-CUMPLIR CON JORNADA LABORAL CORRESPONDIENTE A 44 HORAS, PARA QUIENES EJECUTEN DURANTE ENERO Y FEBRERO Y LAS 22 HORAS SEMANALES DE MARZO A DICIEMBRE; CONSIDERANDO CUATRO HORAS CRONOLÓGICAS DIARIAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE 2 Y DOS HORAS SEMANALES DE COORDINACIÓN CON EL INTERSECTOR PARA LAS DERIVACIONES EFECTIVAS DEL COMPONENTE 1 (CUIDADO INFANTIL), ESTABLECIDO EN LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA 4 A 7, ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ARAUCANÍA Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, APROBADO MEDIANTE DECRETO ALCALDICIO N° 402 DE FECHA 3 DE FEBRERO 2025.</li> </ul>					
<b>HONORARIO MENSUAL</b>	<b>VALOR MENSUAL</b>	<b>MONTO TOTAL</b>		<b>\$6.125.316</b>	
ENERO	\$500.016				
FEBRERO	\$937.550				
MARZO	\$468.775				
ABRIL	\$468.775				
MAYO	\$468.775				
JUNIO	\$468.775				
JULIO	\$468.775				
AGOSTO	\$468.775				
SEPTIEMBRE	\$468.775				
OCTUBRE	\$468.775				
NOVIEMBRE	\$468.775				
DICIEMBRE	\$468.775				
<b>IMPUTACION</b>	214.05.06.001.006	<b>C.C</b>			

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de \$6.125.316.- Seis millones ciento veinticinco mil trescientos dieciseis pesos. deberán ser imputados a la cuenta 214.05.06.001.006 para el año 2025.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

afp  
CME/vff

c.c, D. Gestión de Personas  
Depto. De Personal



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

